

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 4 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1331/2005. (PD. 4136/2008).*

NIG: 0401342C20050008851.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1331/2005. Negociado: MS.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José María Latorre Padilla.

Procurador: Sr. Guijarro Martínez, Jesús.

Letrado: Sr. Garrido Puig, José Javier.

Contra: Don Rubén Ramón Ocaña Elia y Alexandre Enrique Ventura Nogueira.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1331/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de José María Latorre Padilla contra Rubén Ramón Ocaña Elia y Alexandre Enrique Ventura Nogueira sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería a cinco de junio de dos mil siete.

Visto por doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1331/05 a instancia de don José María Latorre Padilla, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Guijarro Martínez contra don Rubén Ramón Ocaña Elia y don Alexandre Enrique Ventura Nogueira, en situación legal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. don Guijarro Martínez, en nombre y representación de don José María Latorre Padilla contra don Rubén Ramón Ocaña Elia y don Alexandre Enrique Ventura Nogueira, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a que abonen a la actora la suma de veinticuatro mil euros (24.000 €), más los intereses legales de conformidad con el fundamento de derecho tercero de esta resolución, así como las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/ a los demandado/s Rubén Ramón Ocaña Elia y Alexandre Enrique Ventura Nogueira; extiendo y firmo la presente en Almería a cuatro de noviembre dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 330/2001. (PD. 4134/2008).*

NIG: 2906742C20010008458.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 330/2001. Negociado: 3T.

Sobre: Se ha abierto pieza separada sobre medidas cautelares 1213/07.

De: Doña María del Carmen Ruiz Suárez.

Procuradora: Sra. María Encarnación Tinoco García.

Contra: Don/Doña Magdalena Istria Manguin, Herederos desconocidos de Miguel Ignacio Guerrero Vida, Joaquín Gálvez Antúnez, Josefa Castro Berrocal, Dolores Romero González, Encarnación Guerrero Guerrero, Laureano Ruiz Suárez, Herederos de Ramón Alonso Muñoz, Pilar Martínez Garay, Ángeles Iglesias Mateo, Juan Miguel Gutiérrez Istria, Natalia Gutiérrez Istria, Herederos de José Luis Rodríguez de Torres, Andrés Gutiérrez Istria en su condición de heredero de Andrés Gutiérrez, José Pacheco Arroyo, Herederos desconocidos de Andrés Gutiérrez Mezquita, Sofía Gutiérrez Istria, Agencia Andaluza del Agua, Consejería, Ayuntamiento de, Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias y Quinta Santa Marta, S.L.

Procuradores: Sres. Francisco de Paula Gutiérrez Marques, Miguel Fortuny de los Ríos y Pablo Torres Ojeda.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 330/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María del Carmen Ruiz Suárez contra Magdalena Istria Manguin, Herederos desconocidos de Miguel Ignacio Guerrero Vida, Joaquín Gálvez Antúnez, Josefa Castro Berrocal, Dolores Romero González, Encarnación Guerrero Guerrero, Laureano Ruiz Suárez, Herederos de Ramón Alonso Muñoz, Pilar Martínez Garay, Ángeles Iglesias Mateo, Juan Miguel Gutiérrez Istria, Natalia Gutiérrez Istria, Herederos de José Luis Rodríguez de Torres, Andrés Gutiérrez Istria en su condición de Heredero de Andrés Gutiérrez, José Pacheco Arroyo, herederos desconocidos de Andrés Gutiérrez Mezquita, Sofía Gutiérrez Istria, Agencia Andaluza del Agua, Consejería, Ayuntamiento de, Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias y Quinta Santa Marta, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 26/08

En Málaga, a 1 de febrero de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 330/01.

- Parte actora: Doña María del Carmen Ruiz Suárez, representada por la Procuradora Sra. Ticono García y asistida por la Letrada Sra. Rosas Ledesma.

- Parte demandada: Don Andrés Gutiérrez Istria, doña Natalia Gutiérrez Istria, doña Sofía Gutiérrez Istria, don Juan Miguel Gutiérrez Istria, Herederos desconocidos de don Andrés Gutiérrez Mezquita, doña Magdalena Istria Manguin, Herederos de don José Luis Rodríguez de Torres, doña Pilar Martí-

nez Garay, don Joaquín Gálvez Antúñez, doña Josefa Castro Berrocal, Herederos de don Ramón Alonso Muñoz, doña Dolores Romero González, don Miguel Guerrero Vida, doña Encarnación Guerrero Guerrero, doña Ángeles Iglesias Mateo, la entidad Quinta Santa Marta, S.L., don Laureano Ruiz Suárez, la Agencia Andaluza del Agua, Ayuntamiento de Málaga, don José Pacheco Arroyo, la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en encontrándose personados, con la correspondiente asistencia letrada, los siguientes Procuradores Sr. Gutiérrez Márquez (en representación de don Andrés Gutiérrez Istria, doña Natalia Gutiérrez Istria, doña Sofía Gutiérrez Istria, don Juan Miguel Gutiérrez Istria, doña Pilar Martínez Garay, don Joaquín Gálvez Antúñez y doña Ángeles Gutiérrez Mateo), Sr. Fortuny de los Ríos (en representación de don Laureano Ruiz Suárez) y Sr. Torres Ojeda (en representación de la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A.); la representación y defensa de la Agencia Andaluza del Agua y de la Consejería de Agricultura y Pesca ha sido asumida por la Sra. Letrada de la Junta de Andalucía.

#### F A L L O

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida con relación a la Agencia Andaluza del Agua y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo absolver y absuelvo a los demandados don Andrés Gutiérrez Istria, doña Natalia Gutiérrez Istria, doña Sofía Gutiérrez Istria, don Juan Miguel Gutiérrez Istria, Herederos desconocidos de don Andrés Gutiérrez Mezquita, doña Magdalena Istria Manguin, Herederos de don José Luis Rodríguez de Torres, doña Pilar Martínez Garay, don Joaquín Galvez Antúñez, doña Josefa Castro Berrocal, Herederos de don Ramón Alonso Muñoz, doña Dolores Romero González, don Miguel Guerrero Vida, doña Encarnación Guerrero Guerrero, doña Ángeles Iglesias Mateo, la entidad Quinta Santa Marta, S.L., don Laureano Ruiz Suárez, Ayuntamiento de Málaga, don José Pacheco Arroyo y la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., de la pretensión planteada contra los mismos.

Respecto a las costas generadas en el presente procedimiento, no procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno, excepto las derivadas de la pretensión planteada contra los demandados rebeldes, que serán abonadas, si las hubiera, por la parte actora.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos desconocidos de don Andrés Gutiérrez Mezquita, doña Magdalena Istria Manguin, Herederos de don José Luis Rodríguez de Torres, doña Dolores Romero González, Herederos desconocidos de don Miguel Ignacio Guerrero Vida, entidad Quinta Santa Marta, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 575/2005. (PD. 4135/2008).*

NIG: 2906742C20050011524.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 575/2005.

Negociado: 5.

Sobre: Inscripción de dominio.

De: Don José Álvarez Valverde.

Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.

Letrado: Sr. Soldado Gutiérrez, José.

Contra: Doña Adela Expósito Olea y don Narciso Pérez Moreno.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 575/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don José Álvarez Valverde contra doña Adela Expósito Olea y don Narciso Pérez Moreno sobre Inscripción de Dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 249/2008

En Málaga, a 10 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 575/05, seguidos a instancias de doña Rafaela Palomo Cabrera, don José M.<sup>a</sup> y doña Ana Belén Álvarez Palomo, en sucesión de don José Álvarez Valverde, representado por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y dirigido por el Letrado don José Soldado Gutiérrez, contra don Narciso Pérez Moreno y doña Adela Expósito Olea, declarados en rebeldía.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de doña Rafaela Palomo Cabrera, don José M.<sup>a</sup> y doña Ana Belén Álvarez Palomo, en sucesión de don José Álvarez Valverde frente a don Narciso Pérez Moreno y doña Adela Expósito Olea, declarándose que los actores son propietarios de la finca sita en C/ Carril de Pacheco en el Arroyo de los Ángeles, núm. 21, de Málaga, de 40 metros cuadrados de superficie, lindando frente entrando con la citada vía de situación, derecha entrando con local núm. 3 y hueco de la escalera, izquierda con núm. 17 del Carril de Pacheco y fondo con local comercial núm. 1, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga como finca núm. 5.810, al tomo 1.353, folio 103, ordenando la rectificación del Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, cancelando el actual asiento registral a favor del codemandado don Narciso Pérez Moreno, y cualquier otro asiento contradictorio; a tal fin librese mandamiento al Registrador de la Propiedad, ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre de los actores, con cancelación de las inscripciones contradictorias que aparezcan, y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos, dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Adela Expósito Olea y sucesores de don Narciso Pérez Moreno, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.